

8604

CORRECCION de errores del Real Decreto 1950/1980, de 31 de julio, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Conservación de la Naturaleza.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del Real Decreto 1950/1980, de 31 de julio, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad en materia de Conservación de la Naturaleza («Boletín Oficial del Estado» de 1, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 de octubre de 1980) procede establecer las oportunas correcciones:

«Boletín Oficial del Estado» número 238, de 3 de octubre de 1980

Página 21979.

Primer cuadro:

- Se suprimen las columnas 12 (Autobús), 17 (Internacional) y 18 (Ebro).
- En la columna 6.^a «(R-5)» debe decir «R-6».

Segundo cuadro:

- Se suprimen las columnas 1.^a (GMC), 10 (Okaner) y 11 (Deutz).
- La columna 15 debe decir «Ahoyador» y la 18 «Arrastrador Joutsa».

Tercer cuadro:

- Se suprimen las columnas 2.^a (Carro Fossinger), 12 (Perforadoras), 17 (Trailer) y 18 (Trineo Kage).
- La columna 6.^a debe decir «Generador», la 15 «Remolque aljibes y la 16 «Rodillo vibratorio».
- En la columna 4.^a se suprime el compresor de Lérida, quedando una suma de «1».
- En la columna 7.^a se suprimen las dos hormigoneras de Lérida, quedando una suma de «2».
- En la columna 8.^a se modifica el número de motobombas de Lérida, que queda en «3» y la suma de la región en «27».
- En la columna 9.^a se modifica el número de motocultores de Lérida, que queda en «2» y la suma en «4».
- En la columna 14 se modifica el número de remolques de Lérida que queda en «6» y la suma en «7».

«Boletín Oficial del Estado» número 239, de 4 de octubre de 1980.

Página 22089.

Relación de viveros:

- El vivero «Puig Carnadó» debe figurar con una superficie de 45 áreas.
- El vivero «Escós» debe figurar en el Ayuntamiento de «Soriguera».

Relación de términos municipales:

- En la provincia de Gerona se observan errores en los nombres de los pueblos siguientes:

Dice	Debe decir
Bolbir.	Bolvir.
Castrillo de Aro.	Castillo de Aro.
Fontanals y Cerdeña.	Fontanals de Cerdanya.
Rabús.	Rabós.
Regencós.	Ragencós.
Ribas de Fraser.	Ribas de Fraser.

— En la provincia de Lérida:

Dice	Debe decir
Alas Serch.	Alás-Serch.
Aristot, Toloriu.	Aristot-Toloriu.
Avellanes, Sanata Liña.	Avellanes-Santa Liña.
Camarasa Fontllonga.	Camarasa-Fontllonga.
Guinguet (la).	Guingueta (La).
Montellat Martinet.	Montella-Martinet.
Montferrer-Castellvó.	Montferrer-Castellbó.
Vilanova de Mayá.	Vilanova de Meyá.

Además deben suprimirse Altrón y Castellciutat (por agregación a otros municipios de la lista).

— En la provincia de Tarragona:

Dice	Debe decir
Bor.	Bot.
Montblanch.	Montblanc.
Valclara.	Vallclara.
Vilanoba de Prades.	Vilanova de Prades.

Superficie consorciada y convenida:

Cifra de Tarragona	21.340,5585
Idem de Lérida	72.953,7721
Idem de Gerona	8.698,1348
Idem totales	107.867,4667

Página 22070.

Provincia de Barcelona:

- La lista debe ser encabezada por el monte: «Can Grifol y Serrat del Xipell», «B-3001», «33,000 Ha».

Provincia de Gerona:

- Debe cambiarse el nombre de los siguientes montes:

Dice	Debe decir
Manso Durán.	Mas Durán.
Manso Guanter.	Mas Guanter.
Montjoy (La Saniqueda).	La Saniqueda.
Manso Pugnau.	Mas Puignau.
Montfalgars, Bach Secó y Can Barraquet.	Mont Falgrs, Bach Secot y Can Barraquet.

- Se suprimen los montes «GE-3004» («Manso Montjoy de Baix y la Baga») y «GE-3008» («Pla de las Gatas»).
- El monte «GE-3001» debe figurar con 221,9725 Ha. de cabida.
- El monte «GE-3003» debe figurar con 2.376,6605 Ha.
- El monte «GE-3006» debe figurar con 41,6705 Ha.
- El monte «GE-3009» debe figurar con 58,0000 Ha.

Provincia de Lérida:

- Debe cambiarse el nombre de los montes:

Dice	Debe decir
Comunales de Ribert.	Comunals de Ribert.
Ordials y Gralle y la Serra.	Ordials y Grallé.
Fane Roig y Collada.	Fané, Roig y Collada.
Bosch de Vie.	Bosch de Viu.
Roca Mola.	Roca Mola y Montilová.
Bosch Negre y Baixan.	Bosch Negre y Baixans.
Neret, Cuadra de San Sebastián y otros.	Neret, Cuadra de San Sebastián y otros.
Comunales de Orcao.	Comunales de Orcau.

- Deben añadirse a la lista los siguientes montes: «Comunals de Capdella», «LE-3031», «2.248,0000 Ha.» «Combatiri», «LE-3034», «283,0000 Ha.»
- Deben suprimirse los montes: «LE-3002» («San Cipriano»), «LE-3003» («San Pedro mártir) y «LE-3015» («Matamala, Ramer, etc.»).
- Deben modificarse las cabidas de los montes:

Monte	Cabida definitiva
LE-3001	1.100,0000
LE-3006	2.525,0000
LE-3019	1.574,0000
LE-3027	171,2000
LE-3033	232,0000
LE-3044	113,1000

Página 22071.

Provincia de Gerona:

Debe agregarse, al final de la lista, el monte:

«La Canova», «17.17.005», «4,000 Ha.», «Convenio».

— Debe cambiarse el nombre de los montes:

Dice	Debe decir
Manso Pastoret. Manso Siurolas. Manso Heras (S. Vicente de Camós). Manso Heras (Canet de Adri). Manso Castello.	Mas Pastoret. Mas Siurolas. Mas Heras (S. Vicente de Camós). Mas Heras (Canet de Adri). Mas Castelló.

— Debe modificarse las cabidas de los montes:

Monte	Cabida definitiva
GE-3025	287,1580
GE-3028	112,2761
17.1.7.001	151,0000

Provincia de Tarragona:

— Deben suprimirse los montes:

«T-3032» (La Musara) y «T-3033» (Planes de Pachó y Cap d'Avall).

— Debe cambiarse el nombre de los montes:

Dice	Debe decir
Rambla de Saladeru. La Savorella. Aix Aleyes. Saumell y Valflo. Coll Avansas.	Rambla de Saladern. La Saberella. Aixaleyes. Saumell y Vallfló. Coll Avansas.

— Deben modificarse las cabidas de los montes:

Monte	Cabida definitiva
T-3002	2.733,8500
T-3006	1.073,7900
T-3007	501,7332
T-3008	1.790,3460
T-3009	1.203,0000
T-3010	3.925,1500
T-3014	625,0000

Provincia de Lérida:

— Debe cambiarse el nombre de los montes:

Dice	Debe decir
Maraña, Vallferra, etc. Monsach (LE-3086). Monsech (LE 3087). Montoliu, Porcal y otros. Monsech (LE-3099). Bosquet de Casa, Costas, Aubaga. Esteros y Safusta. Deger y Guibixit.	Mañana, Vallferra, Vall-Villa y otros. Monsec. Monsec. Montoliu, Forcall y otros. Monsec de Alzamora. Bosquet de Saga Costas y Aubaga. Esteros y Safusta. Desert Quivixit.

— Deben modificarse las cabidas de los montes:

Monte	Cabida definitiva
LE-3086	3.050,0000
LE-3082	1.516,0000
LE-3080	342,7000
LE-3087	951,4000
LE-3094	968,0000
LE-3098	1.672,0000
LE-3103	451,6000

— Deben colocarse el monte «LE-3082» («Mañana, Vallferra, Vall-Villa y otros») en su orden numeral correspondiente, entre «LE-3081 y «LE-3083».

Página 22072.

Número y superficie de los montes de utilidad pública:

El cuadro debe quedar como sigue:

Barcelona	35	Ayuntamientos	12.659,00
Barcelona	2	Diputación	218,37
Barcelona. Totales	37		12.877,37
Lérida	315	Ayuntamientos	233.759,89
Tarragona	38	Ayuntamientos	38.096,65
Gerona	70	Ayuntamientos	30.960,20
Totales	458	Ayuntamientos	315.475,75
Totales	2	Diputación	218,37
Totales	460		315.694,12

«Boletín Oficial del Estado» número 240, 6 de octubre de 1980.

Página 22170.

Funcionarios al servicio del ICONA.

Jefatura Provincial de Barcelona:

En la columna de situación administrativa correspondiente a don Carlos Fanlo Malagarriga debe constar la situación de «Activo».

— Deben modificarse los nombres siguientes:

Dice	Debe decir
Daniel Fernández Verner. Teresa Avellán Nart. Rosario Adell Llorens. Ana María Martínez Espada.	Daniel Fernández Vernet. Teresa Abellán Nart. Roser Adell Llorens. Ana María Martínez Espadas.

— Deben modificarse las retribuciones del funcionario don Santiago Bueno Alvarez, Técnico administrativo, que deben quedar como sigue:

A cargo ICONA	1.508.527
Total anual	1.508.527
Total cuarto trimestre	413.731

— Deben modificarse las cifras correspondientes a las retribuciones totales de la Jefatura, que quedarán:

Total a cargo del ICONA	14.770.544
Total anual	18.476.639
Total cuarto trimestre	5.015.395

Y los totales finales serán:

A cargo del ICONA	15.037.712
Anual	18.743.807
Cuarto trimestre	5.092.187

Jefatura Provincial de Gerona:

— Debe modificarse el nombre equivocado siguiente:

Dice	Debe decir
Angeles Marly Fábregas.	Angeles Marly Fábrega.

«Boletín Oficial del Estado» número 241, de 7 de octubre de 1980

Página 22270

Funcionarios al servicio del ICONA.

Jefatura Provincial de Lérida:

— Deben modificarse los nombres siguientes:

Dice	Debe decir
J. Manuel Toubes González. Juan Brocal Ramoní. J. Antonio Carcas Blasco. J. Antonio Moreno del R.	José Manuel Tobes González. Juan Brocal Remohí. José Antonio Carcas Blasco. José Antonio Moreno del Ri- vero.
J. Manuel Rodríguez Rodri- guez. J. Antonio Boneta Tomás. Carmen Boch Pallicé. Pilar Ortega Dea. J. Antonio Dadón Nasán. Luis Monerris Rosell. Luis Montoll Bellart. Jorge Arán Pedrol. Manuel Latorre Corbatán. José Muñoz González. Francisco Casal Molina.	Juan Manuel Rodríguez Rodri- guez. José Antonio Boneta Tomás. Carmen Bosch Pellicé. Pilar Ortega Díaz. José Antonio Dadón Hasan. Luis Monerris Rossell. Luis Montull Bellart. Jorge Arrán Pedrol. Manuel Latorre Corbatán. José Núñez González. Francisco Casals Molina.

Jefatura Provincial de Tarragona:

— Deben modificarse los nombres siguientes:

Dice	Debe decir
José Galobarde. Pujol. Antonio de Echeverría Cer- vera.	José Galobardes Pujols. Antonio de Echeverría Cer- vera.

Página 22271.

Jefatura Provincial de Tarragona:

— Deben modificarse los nombres siguientes:

Dice	Debe decir
Carmen Herrero Mejuto. Araceli Ruyo Pijuan. Enrique Trallero Daudán.	María del Carmen Herrero Mejuto. Araceli Rullo Pijuan. Enrique Trallero Daudén.

Personal laboral.

Jefatura Provincial de Barcelona:

— Deben modificarse los nombres siguientes:

Dice	Debe decir
Jauri Vila, Juan. Morenillas Navas, Alberto. Pujol Huntada, Florencio. Tomás Pray, Isidro. Bada Amatleer, José. Munt Pases, Francisco.	Sauri Vila, Juan. Morenillas Mañas, Alberto. Pujol Muntadas, Florencio. Tomás Prat, Isidro. Bada Ametller, José. Munt Pagés, Francisco.

— Debe suprimirse Giménez Muya, Felicidad.

Jefatura Provincial de Gerona:

— Deben modificarse los nombres siguientes:

Dice	Debe decir
Costa San, José. Casas Comptes, Juan. Rosell Garros, Pedro. Bohada Constans, Francisco. Noguer Esteve, Miguel.	Costa Sau, José. Casas Compte, Juan. Rosell Garrós, Pedro. Bonada Constans, Francisco. Noguer Esteve, Miguel.

Jefatura Provincial de Lérida:

— Deben modificarse los nombres siguientes:

Dice	Debe decir
Papá Barba, Jesús. Peiró Lliabay, Francisco. Soldevilla Farré, José. Daumas Abadía, Isidro. Beltrán Garrade, Antonio.	Paba Barba, Jesús. Peiró Llibat, Francisco. Soldevila Ferré, José. Daunes Abadía, Isidro. Beltrán Garrabé, Antonio.

Página 22272.

Jefatura Provincial de Lérida:

— Deben modificarse los nombres siguientes:

Dice	Debe decir
Berne Sanquirso, Enrique. Purnoy Campistany, María Es- trella.	Berné Sanquirgo, Enrique. Purroy Campistany, María Es- trella.

— Debe suprimirse:

Díaz Galeano, María Pilar.

— Debe cambiarse el «total provincial», que quedará en: «24.067.609», en lugar de «24.614.863»; la Seguridad Social (S. S.) quedará en «9.090.325», en lugar de «9.297.033»; el «total final» será de «33.157.944», en lugar de «33.911.896».

Jefatura Provincial de Tarragona:

— Debe suprimirse: Telefonista, Herrero Mejuto, María del Carmen.

— Debe cambiarse el nombre de la Telefonista Macías Reyes, Fernanda, por Macías Chavero, Josefina Luisa y con antigüedad de 1-2-1975, en lugar de 2-2-1974.

— Debe cambiarse el nombre de Verde Ferré, Rosa Matilde (Limpiadora), por Verge Ferré, Rosa Matilde, y una antigüedad de 1-1-72, en lugar de 1-1-73.

— Debe cambiarse la antigüedad de Lliset Ortéu, Amadeo (Celador segundo) por 1-6-1973, en lugar de 1-6-1968.

— Debe cambiarse el total provincial, que quedará en 11.741.409, en lugar de 12.261.487; la Seguridad Social (S. S.) quedará en 4.434.730, en lugar de 4.831.158; el total final será de 16.176.139, en lugar de 16.892.623.

Personal de Guardería.

Jefatura Provincial de Barcelona:

— Deben modificarse los nombres siguientes:

Dice	Debe decir
Gabino Arasan Alfaro. Antonio Clemente Macías.	Gabino Arasanz Alfaro. Antonino Clemente Macías.

Jefatura Provincial de Gerona:

Dice	Debe decir
Jaime Boch Vila.	Jaime Bosch Vila.

En la página 22273:

Guardería propia de Barcelona:

Dice	Debe decir
José Pérez Rivera.	José Pére: Ribera.

Guardería del Estado de Gerona:

Dice	Debe decir
Angel Maurell Rivell. José Trujillo Piris. Eduardo Noguer Esteve. Tomás Basón Pagés. Buenaventura Isern Villelta. Vicente Rigola y Vila. Antonio Sallers Pulido.	Angel Maurell Ribell. José Trujillo Peiris. Eduardo Noguer Esteve. Tomás Bosom Pagés. Buenaventura Isern Vilalta. Vicente Rigola Vila. Antonio Sellés Pulido.

Guardería del Estado de Tarragona:

Dice	Debe decir
Juan Bautista Arnau Berge.	Juan Bautista Arnau Verge.

Guardería del Estado de Lérida:

Dice	Debe decir
Francisco Boronat Molina.	Francisco Boronat Moliné.

«Boletín Oficial del Estado» número 242, de 8 de octubre de 1980.

Página 22370.

Guardería del Estado de Lérida:

— Debe suprimirse: Agente forestal, Andrés Fort Vilanova.

Guardería propia de Lérida:

— Debe suprimirse: Jefe de zona, nivel 3, Angel Cierco Castells.

— Deben modificarse los nombres:

Dice	Debe decir
Braulio Camachs Borrell. Leocadio Cruz Pon del. Domingo Inglavada Campabadal. Eutiquio Rodríguez Peral. Félix Vidal Mirjana.	Braulio Camats Borell. Leocadio Cruz Porcel. Domingo Inglavaga Campabadal. Eutilio Rodríguez Peral. Felix Vidal Mitjana.

— Deben modificarse los totales finales, que quedarán:

Retribuciones anuales: «71.461.253», en lugar de «72.774.035».

Retribuciones cuarto trimestre: «18.072.035», en lugar de «18.400.231».

Página 22371.

Montes del Estado de Barcelona:

— Deben modificarse los nombres:

Dice	Debe decir
Arangas y Les Rovires. Cabanelles, El Clot, Cal Heronet y Espinagalls.	Maranges y Les Rovires. Cabanelles, El Clot, Cal Heruet y Espinagall.

— Debe suprimirse de la relación número 5: Riberas del Río Llobregat, del término municipal de Abrera, con una cabida de 41,7360 Ha., por lo que el total de la cabida de esta relación queda en «5.082,7618», en lugar de «5.124,4978».

Montes del Estado de Gerona:

— Deben modificarse los nombres siguientes:

Dice	Debe decir
Montaña de Masanet. Can Fansa. Manso Quintana. Manso Coll de Jou. Riberas río Garrigas. Manso Plujá. Manso Pujol. Se debe añadir:	Montaña, Fusimanya y Batlló. Can Fransa. Mas Quintana. Mas Coll de Jou. Riberas río Fluvia. Mas Plujá. Mas Pujol. Montaña de Colera.

— Deben modificarse los términos municipales siguientes:

Dice	Debe decir
Massanet. Torroella de Montgsl. Salar de Llerca. Fontanals. Se debe añadir:	Masanet de Cabrenys. Torroella de Montgrí. Salas de Llerca. Fontanals de Cerdanya. Colera.

— Debe modificarse las superficies de los montes:

Monte	Debe decir
Montaña, Fusi Anya y Batlló	820,5000
Montaña de Port Sou	671,2180
Montaña de Colera	1.022,8440
Mas Quintana	429,0000
Riberas río Fluvia (S. Jaime)	26,1615
Riberas río Fluvia (Montagut)	21,4700
Riberas río Fluvia (Argelaguer)	63,2765
Riberas río Fluvia (Armentera)	8,8100
Riberas río Fluvia (Torroella)	21,8900
Riberas río Fluvia (S. Pedro)	48,5000
Riberas río Fluvia (Vilademuls)	71,3400
Riberas río Fluvia (Báscara)	37,0782
Riberas río Fluvia (Pontós)	78,4840
Riberas río Fluvia (Garrigás)	20,7230

— Deben añadirse a la lista de montes:

Nombre	Término municipal	Cabida
Riberas río Fluvia	Beuda	5,0640
Riberas río Fluvia	Moya de Montcal	1,1800
Riberas río Fluvia	Serinyá	3,1250

— Deben modificarse la cabida total, que quedará en «10.904,3442», en lugar de «10.779,8694».

Montes del Estado en Lérida:

— Deben modificarse los nombres siguientes:

Dice	Debe decir
Tosal y San Majín y otros. Negro y Faringones. Arto y Serra Silana. Montsec.	Tosal y San Magín y otros. Negro y Faringoles. Arto y Serra Lolana. Montsec.

— Deben modificarse los términos municipales:

Dice	Debe decir
Ars.	Valles del Valira.
Arcaball.	Valles del Valira.
Ellar.	Bellver de Cerdanya.
Talltendre.	Bellver de Cerdanya.
La Vansa.	La Vansa-Fornols.
Basarán.	Valles del Valira.
Fornols.	La Vansa-Fornols.
Estarçh.	Soriguera.
Gerri de la Sal.	Baix Pallars.
Estach.	Soriguera.
Rialp, Roní y Sort.	Rialp y Sort.
Bahent.	Baix Pallars.
Vilamitjana.	Tremp.

— Deben modificarse las superficies:

Monte	Debe decir
Revaldó	120,0000
San Jaime y Pasos	379,0000
Tolsó	373,0000
Camps y Obaga	289,0000
Negro y Feringoles	692,0000

— Los montes «Riberas Cinca», del término de Masalcorreig y «Riberas Segre», de Granja de Escarpe, se hallan a cargo de la Jefatura Provincial del ICONA de Huesca.

«Boletín Oficial del Estado» número 243, de 9 de octubre de 1980.

Página 22477.

Montes del Estado en Lérida:

— Deben modificarse los nombres:

Dice	Debe decir
La Mollos. Mas de Ensenat. Herbasabina. Serra de Cing Socs. Barrarán Moredo y otras. Montes de Estaró. Obaga de Gallinov.	Lo Mullol. Mas de Enseñat. Erbasabina. Serra de Cinc Socs. Baleran y Moredo y otros. Montes de Estarón. Obaga de Gallinova.

— Deben añadirse al final de la relación, después del monte «Sant Comelles y Mas Baró».

Nombre del monte	Término municipal	Cabida
Carreu	Abella de la Conca	2.013,000

— Deben modificarse los términos municipales:

Dice	Debe decir
Palau de Noguera. Isona. Guardia de Tremp. Sant Cerni. Santa Lliana. Mur. Alcarraz. Villader. Isil. Escaló. Sou del Pino. Valencia de Aneu.	Tremp. Isona y Conca D'Allá. Castell de Mur. Gabet de la Conca. Avellanes-Santa Lliana. Castell de Mur. Alcarrás. Vilaller. Alto Aneu. La Guingueta. Alto Aneu. Alto Aneu.

— Debe modificarse la superficie total, que debe quedar en «39.423,8795», en lugar de «37.418,8195».

Montes del Estado de Tarragona:

— Deben modificarse los nombres de los montes:

Dice	Debe decir
La Fau. Barrancos de la Lloret y Caro. Plans de la Vila. Mallsalada. Mages. Mas Campaneda. La Valls. Llenas. Ramonet. Barrús. Mas d'En Pajés. Masnou. Valls d'En Pastó. Cova Alta. Riberas Sec. Riberas Ciurana. Amigó. Abismo.	La Fou. Barranco de la Galera, Lloret y Caro. Plans de la Vila, Plans de San Juan y Baridana. Vallsalada. Náger. Mas Campanera. La Vall, el Collet y Mas d'en Calás. Llenas y la Devesa. Ramonet y las Serras. Berrús. Mas d'en Pagés. Manou. Vall d'en Pastó, Requés Nous y Carreteres. Cova Alta y el Francés. Riberas río Sec. Riberas río Ciurana. Amigó y Bosch dels Frares. Abismos.

— Deben suprimirse los montes:

Nombre	Término municipal
Mas d'en Pagés. El Cotorro. La Devesa. Enclavados Refalguerí. El Collet. Carreteres. El Francés. Riucorp I. Bosch dels Frares. Figuereta.	Vimbodí. La Cenja. Querol. La Cenja. Capsanes. Tortosa. Roquetas. Capsanes. Cabacés. Vimbodí.

— Deben modificarse los nombres de los términos municipales de los siguientes montes:

Monte	Debe decir
Las Benas. Riberas Encañizada. Riberas río Francolí.	Montblanc. Amposta. Perafort (en lugar de Era Fort.) Vilaplana y la Febró.
La Musara.	

— Deben modificarse las cabidas de los montes:

Monte	Debe decir
Refalguerí	1.778,2100
Barranco de la Galera, Lloret y Caro	2.753,0300
Poblet	2.200,8300
Plans de San Juan	578,0000
Baridana y Pla de la Torre	88,8000
Malezas y Garrigas (Ametlla)	355,0390
Náger	656,5500
La Vall, El Collet y Mas d'en Calás	481,8600
Llenas y la Devesa	34,9500
Ramonet y las Serras	127,2100
Comellás	221,0000
Vall d'en Pastó, Regués Nou y Carreteres	774,2750
Cova Alta y el Francés	409,8750
Riberas río Francolí (Tarragona)	49,5480
Riberas río Francolí (Perafort)	47,2279
Ribera río Ciurana	75,2450
Amigó y Bosch dels Frares	21,3625

— Deben añadirse a la lista los montes siguientes:

Nombre	Término municipal	Cabida
Riberas río Matarranya ...	Pobla de Masaluca ...	33,0000
Clot de la Somerola	Montblanc	49,1200
Gritelles	Cornudella	28,6100
Riberas río Sec	Espuga de Francolí ...	22,8100
Riberas río Francolí	Morell	13,4100
Riberas río Ciurana	Masroig	24,7100
Riberas río Francolí	Garidells	5,4400
Riberas río Ciurana	Molá	15,2100
Mas de Paixans	Montblanc	5,0000
Parada Llarga	Montblanc	3,0000
Coll de las Alsinas	Montblanc	4,0000
Burganss	Rasquera	3,0000

— Debe modificarse la cifra correspondiente al «Total» de la cabida, que quedará en «19.198,5447», en lugar de «19.370,0834».

Resumen de fincas propiedad del ICONA en Cataluña:

— El cuadro definitivo debe ser:

Barcelona	5.124,4978 (no varía).
Gerona	10.904,3442 (en lugar de 10.769,8694).
Lérida	39.423,8795 (por 37.418,8185).
Tarragona	19.198,5447 (por 19.370,0834).
Total	74.451,0862 (por 72.863,2691).

Créditos para dietas y movimientos:

— Se modifica la cantidad a transferir a Tarragona, que debe ser 1.057.180, en lugar de 318.000.

— Se modifica el total a transferir al conjunto regional, que debe ser «2.235.180», en lugar de 1.488.000.

Página 22478.

Créditos presupuestarios para inversiones:

— En la columna «remitido», correspondiente a la provincia de Lérida, y en el concepto «varios», debe figurar la cifra «8.113.093», en lugar de «48.042.093».

— En dicha misma columna, la cifra correspondiente a «total provincializado» debe ser «72.524.043», en lugar de «114.448.043».

Resumen de dichos créditos para Cataluña:

— En la columna «remitido», y en el concepto «varios», debe figurar la cifra «10.709.884», en lugar de «52.633.884»; en la misma columna, «total», debe ser «227.915.724», en lugar de «269.839.724».

— En la columna «cantidad a transferir», la cifra correspondiente a «varios» debe ser «23.290.116», en lugar de «18.633.884»; en la misma columna, la cifra del «total» a transferir debe ser «73.384.276», en lugar de «31.480.276».

MINISTERIO DE HACIENDA

8605 *CORRECCION de errores del Real Decreto 426/1981, de 6 de marzo, por el que se dispone el canje de los títulos de las deudas amortizables del Estado al 3,50 por 100, emisión de 15 de julio de 1971; perpetua interior al 4 por 100, emisión de 1 de octubre de 1971, y amortizable del Estado al 4 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1971.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de fecha 14 de marzo de 1981, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 5678, segunda columna, en los artículos segundo y tercero, donde dice: «artículo ciento cinco de la Ley once/mil novecientos setenta y siete, General Presupuestaria, de once de enero», debe decir: «artículo ciento cinco de la Ley once/mil novecientos setenta y siete, General Presupuestaria, de cuatro de enero».

8606 *ORDEN de 25 de marzo de 1981 por la que se regula la Comisión de Coordinación y Vigilancia creada por el Real Decreto 161/1981, de 5 de febrero.*

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 161/1981, de 5 de febrero, por el que se regulan determinados servicios de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, creó una Comisión de Coordinación y Vigilancia en relación con los servicios que, dependiendo funcionalmente de dicho Centro Directivo, están incardinados orgánicamente en los diferentes ámbitos de la Administración Central, Institucional y Periférica del Estado, y para atender al cumplimiento de las funciones y determinación de la productividad de los funcionarios que atienden dichos servicios, haciéndose preciso desarrollar su organización y funciones.

En su virtud, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero.—1. La Comisión de Coordinación y Vigilancia a que se refiere el artículo 2.º, 1, del Real Decreto 161/1981, de 5 de febrero, estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente:

El Subdirector general de Régimen Interior de la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Vocales:

Los adscritos a cada una de las zonas en que, a estos efectos, la Dirección divide el territorio nacional, señalando su número y ámbito territorial comprendido en cada una de ellas.

2. Para el cumplimiento de las funciones señaladas a la Comisión, ésta dispondrá de una Sección Administrativa.

Artículo segundo.—La Comisión de Coordinación y Vigilancia ejercerá las siguientes funciones:

a) Coordinar el desempeño de las funciones y servicios encomendados a los Abogados del Estado.

b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos asignados a cada uno de los programas que hayan de cumplirse por los Abogados del Estado.

c) Verificar la realización de los trabajos específicos de dichos profesionales al servicio de la Administración.

d) Determinar el nivel de productividad de cada Abogado del Estado, a los efectos de aplicación del correspondiente incentivo.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1981.

GARCIA ANOVEROS

Ilmos. Sres.: Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público, Subsecretario de Hacienda y Director general de lo Contencioso del Estado.

8607 *ORDEN de 25 de marzo de 1981 por la que se desarrolla el Real Decreto 161/1981, de 5 de febrero, que regula determinados servicios de la Dirección General de lo Contencioso del Estado.*

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 161/1981, de 5 de febrero, creó en la Dirección General de lo Contencioso del Estado el Servicio de Asuntos Constitucionales con la misión de asesoramiento al Gobierno, o a cualquiera de sus miembros, sobre la constitucionalidad de los Proyectos de Disposiciones Generales que hayan de someterse a su aprobación, así como la de examinar las disposiciones o resoluciones emanadas de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que pudieran dar lugar a su impugnación ante el Tribunal Constitucional.

En el párrafo 2 del artículo primero del mencionado Real Decreto, se dispuso que el Servicio de Asuntos Constitucionales quedase adscrito a la Subdirección General de lo Consultivo, y se le dotase de los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Procede, por tanto, desarrollar la estructura orgánica del nuevo servicio para el cumplimiento de la labor que le ha sido encomendada.

En su virtud, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único.—Para el desarrollo de las competencias atribuidas por el Real Decreto 161/1981, de 5 de febrero, por el que se regulan determinados servicios dependientes de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, la estructura orgánica del Servicio de Asuntos Constitucionales adscrito a la Subdirección General de lo Consultivo quedará constituida de la siguiente forma:

- Un Abogado del Estado-Jefe del Servicio.
- Los Abogados del Estado adjuntos que la correspondiente plantilla determine de acuerdo con las necesidades del servicio.
- Sección Administrativa.
- Negociado de Documentación y Archivo.
- Negociado de Servicios Generales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1981.

GARCIA ANOVEROS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público, Subsecretario de Hacienda y Director general de lo Contencioso del Estado.